



Resol. N°838

Exp. 2022-25-3-001783

Montevideo, 25 de marzo de 2022.

**VISTO:** La necesidad de otorgar un marco reglamentario al funcionamiento de las Cantinas Liceales de todo el País, durante el mes de marzo y a partir del mes de abril del presente año lectivo;

**RESULTANDO:** Que por Considerado N°2442, de fecha 25 de junio de 2021, recaído en Exp. 3/1404/2020, se estableció entre otros aspectos, que a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, los Concesionarios de las Cantinas Liceales, tanto en los procesos de virtualidad como en los de presencialidad, quedarán eximidos del 100 % del pago del alquiler, debiendo en todos los casos coordinar con las respectivas Direcciones Liceales, el cumplimiento de determinadas disposiciones.

**CONSIDERANDO:** I) Que es necesario acompañar los procesos de inicio de actividades del año lectivo 2022, teniendo en cuenta la dinámica y las distintas realidades que presentan los Centros Educativos, en un contexto de comienzo de cursos con presencialidad plena;

II) que con el fin de facilitar los tiempos de organización de las instituciones, esta Dirección General entiende pertinente exonerar **durante el mes de marzo**, de un **50%** del alquiler a los concesionarios de las cantinas liceales de todo el País;

III) que no obstante esta Resolución, a **partir del mes de abril**, se entiende pertinente que **se abone el 100 % del alquiler** pautado en cada caso.

**ATENTO:** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

1) Establecer que **durante el mes de marzo de 2022**, con el fin de acompañar los procesos de inicio de cursos y adecuar el actual estado de situación

---

a la dinámica de los centros educativos, los Concesionarios de las Cantinas Liceales de todo el País, **estarán eximidos del 50%** del pago del alquiler del local.

2) Hacer saber que a partir del mes de abril de 2022, los Concesionarios de las cantinas Liceals deberán abonar el **100%** del alquiler pautado, sin perjuicio de las disposiciones y modificaciones que puedan determinarse a futuro, tras el estudio y el seguimiento de la situación que se pudiera generar en el País.

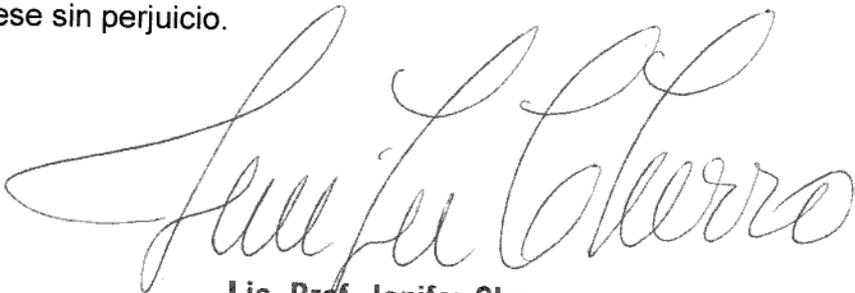
Publíquese en web (normativa y página central).

Comuníquese a Subdirección General, Inspección y Subinspección General Docente, Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos y Centros Educativos pertinentes, quienes deberán notificar a los Concesionarios de las Cantinas Liceales, a la Comisión Central de Cantinas y a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en web.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.



**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria



**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria